



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



REF.UAIP 01-2022
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ELENA. En la ciudad de Santa Elena, a las once horas con treinta y cinco minutos del día miércoles once de mayo del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información **CONSIDERADO QUE:**

- El día jueves siete de abril del año dos mil veintidós se recibió solicitud de información vía correo electrónico, por la Señorita [REDACTED], quien actúa en su calidad de persona natural, de generales antes expresadas, en el referido proceso; solicitando, la información siguiente:
 1. Hoja de vida del Alcalde, especificando profesión, anteriores afiliaciones partidarias y cargos públicos ocupados (oficio según art. 10 numeral 3).
 2. Remuneración mensual del Alcalde en concepto de salario y gastos de representación (oficio según art. 10 numeral 7).
 3. Remuneración mensual de los regidores en concepto de salario y gastos de representación (oficio según art. 10 numeral 7).
 4. Planilla de la Municipalidad especificando cargos y salarios (oficio según art. 10 numeral 7).
 5. Listado de viajes financiados con fondos públicos especificando destino y gastos en que incurrió la municipalidad (oficio según art. 10 numeral 11).
 6. Listado de obras que se encuentran en ejecución en el Municipio indicado, la ubicación exacta, el costo total de la obra y fuente de financiamiento (oficio según art. 10).
 7. Monto recaudado de la Municipalidad, en promedio, en forma mensual.

Para cualquier notificación se ha definido por medio del correo electrónico siguiente:

- Mediante auto de las ocho horas con veinticinco minutos del día martes diecinueve de abril del dos mil veintidós, la Suscrita Oficial de Información habiendo analizado la solicitud, y en vista de no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le previno la solicitud, debido a ciertas dudas de las Unidades Administrativas, quienes identificaron que ciertos requerimientos carecen de especificidad tal como es fecha de emisión de la información que desea y aclarar lo que requiere referente a punto 1, 5, 6 y 7.- Así mismo



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



se informó que concurre una excepción a la obligación de dar trámite a solicitud de información referente a la información numeral 2,3 y 4, tal como lo dispone el art. 74 letra “b” de la LAIP, por lo que se le indico el lugar donde se encuentra la información : <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/amse-usulután/remunerations.->

- El día miércoles veinte de abril del año dos mil veintidós se tiene por recibido el formulario de solicitud presentado en legal forma, remitido vía correo electrónico por la Señorita [REDACTED], de generales antes expresadas en el referido proceso; solicitando, la información siguiente:

- 1- Hoja de vida del Alcalde, especificando profesión, anteriores afiliaciones partidarias y cargos públicos ocupados (oficio según art. 10 numeral 3).
- 2- Listado de viajes financiados con fondos públicos especificando destino y gastos en que incurrió la municipalidad, a partir del 01 de mayo del 2021 hasta este día, (oficio según art. 10 numeral 11).
- 3- Listado de obras que se encuentran en ejecución en el Municipio, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra y fuente de financiamiento, a partir del 01 de mayo del 2021 hasta este día. (oficio según art. 10 numeral 15).
- 4- Monto que recauda de la Municipalidad, en promedio, en forma mensual, a partir del 01 de mayo del 2021 hasta este día.

Para cualquier notificación se ha definido por medio del correo electrónico siguiente: [REDACTED] o al teléfono de contacto [REDACTED]

- Mediante auto de admisión de las once horas con treinta y cinco minutos, del día miércoles veinte de abril del dos mil veintidós, la suscrita Oficial de Información manifiesta que al haber subsanado la prevención en legal forma y cumplir con los requisitos estipulados de ley, se notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- Con base a las funciones que le corresponde a la Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la ciudadana de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.
- Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



una manera veraz y oportuna.

- Mediante resolución motivada de plazo adicional, emitida, a las once horas con treinta minutos del día tres de mayo dos mil veintidós, la Oficial de información a petición de las Unidades Administrativas en las que se plantean circunstancias que les hace imposible entregar la información en el plazo establecido, se estima procedente ampliar el tiempo de respuesta por el plazo señalado, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública que le asiste a la solicitante, el cual le fue notificado.

I. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

II. TRAMITACIÓN

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la Suscrita Oficial de Información Pública verifico la solicitud de información, de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a fin de identificar a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; lo cual detallo a continuación:

- Con fecha jueves siete de abril del año dos mil veintidós, la Oficial de información remite la solicitud de información a Secretaria Municipal referente a punto 1 y 5, Jefa UFI referente a punto 2,3,4 y 7, Jefa UACI respecto a punto 6, con copia a Alcalde y Gerencia Municipal, con el fin que se localice la información, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible o en su caso verifiquen si los detalles proporcionados por el solicitante son suficientes.-



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Ante dicho requerimiento con fecha ocho de abril del año dos mil veintidós la Jefe de Unidad Financiera emite escrito a la oficial, en el cual se solicita que el ciudadano aclare y especifique la fuente de financiamiento municipal de la cual necesita la información y además el periodo de tiempo especificando fecha respecto al numeral 7, mientras respecto al numeral 2,3,4 según art.74 de la LAIP que se refiere a las excepciones a la obligación de dar trámite a solicitudes en su literal b) manifestando improcedente dar trámite cuando la información se encuentra disponible al público, la cual puede ser encontrada a través del portal de transparencia de la Municipalidad: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/amse-usulután/remunerations>. Además en la misma fecha Secretaria Municipal y Jefa de UACI solicita que se le notifique al ciudadano ser más específico y aclarar la fecha de la información requerida referente al punto 1,5 y 6, con el fin de agilizar la búsqueda.

- Con fecha miércoles veinte de abril del año dos mil veintidós, la Oficial de información remite nuevamente la solicitud de información presentada en legal forma por la ciudadana, en la cual se pide a Secretaria Municipal remitir la información referente a punto 1 y 2, Jefa UFI referente a punto 4, Jefa UACI respecto al punto 3, con copia a Alcalde y Gerencia Municipal, con el fin que se localice la información, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.

Ante dicho requerimiento con fecha viernes veintinueve de abril del año dos mil veintidós la Jefa de Unidad Financiera emite escrito de respuesta a la Oficial de Información en el que se describe el monto que se recauda en la Municipalidad, en promedio, en forma mensual a partir del 01 de mayo del 2021 hasta este día (entiéndase por este día el 20 de abril).

- Con fecha dos de mayo del año dos mil veintidós Jefa de UACI remite escrito a la Oficial de información en el que solicita una prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información que consta en el numeral 6 REF: UAIP 01-2022 información debido a diversas circunstancias.- Asimismo en la misma fecha Secretaria Municipal solicita una prórroga de 5 días hábiles para poder remitir la información por diversos motivos.

Ante este requerimiento la Oficial de Información emite resolución de plazo adicional, el día tres de mayo del dos mil veintidós, en la cual se estima procedente ampliar el tiempo de respuesta en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública de la solicitante y se modifica el plazo de respuesta, el cual se le notificó a la solicitante y Unidades Administrativas.

- Con fecha once de mayo del año dos mil veintidós, la Jefa de UACI, emite respuesta a la Oficial de Información referente al punto 3 de la solicitud y remite la información solicitada según REF. UAIP 01-2022, la cual está en custodia de esta unidad y se detalla en un



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ELENA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



cuadro que anexo (el cuadro contiene proyecto: Número, Detalle, Ubicación, Monto según carpeta, Monto ejecución y Fuente de Financiamiento).

- Con fecha once de mayo del año dos mil veintidós, Secretaria Municipal emite respuesta a la Oficial de Información respecto a punto 1 y 2 entregando la hoja de vida del señor Alcalde Municipal, aclarando a la vez que no existe filiaciones partidarias históricas. Así mismo informa que no existen viajes financiados con fondos públicos del primero de mayo de 2021 hasta el 30 de abril 2022.

Por lo anteriormente expresado, se procederá a realizar la entrega de la información a la ciudadana, considerando que es Información Pública oficiosa artículo 6 literal c y d; art. 10 numeral 3, 11,13 y 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO:

Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66, 69,70 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase el acceso a la información Pública
- c) Notifíquese a la ciudadana por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

Oficial de Información pública
Alcaldía Municipal de Santa Elena